



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAMPAÑA DE ESTERILIZACION CANINA Y FELINA DEL ÁREA FUNCIONAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

1. AREA USUARIA

SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAMPAÑA DE ESTERILIZACION CANINA Y FELINA DEL ÁREA FUNCIONAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

El Área Funcional de Control y Protección Ambiental, de la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, con la finalidad de preservar la salud pública y bienestar animal promueve y toma como iniciativa la esterilización de canes y felinos en la ciudad de Ica.

4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Art. 70° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, La Sub Gerencia de Control Ambiental y salubridad es la unidad orgánica encargada de promover, programar, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades en materia ambiental y salubridad publica, en el ámbito de la Provincia de Ica, con la respectiva implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), en concordancia con el Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: proporcionar los recursos necesarios y oportunos al área para el buen desempeño y logro de los objetivos de la entidad.

Objetivo Específico: La Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, requiere la adquisición insumos para campaña de esterilización canina y felina a través del Consultorio Veterinario Municipal.

6. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

Cabe precisar que la Municipalidad Provincial de Ica a través de la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad desea adquirir "INSUMOS PARA LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION CANINA Y FELINA" EL CONSULTORIO VETERINARIO MUNICIPAL DEL AREA FUNCIONAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL AMBIENTAL Y SALUBRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", según detalle:





36	POLIGLICOLICO 3.0 C/A CORTANTE 25 MM	CAJA X 10 UNIDADES	10
37	NYLON 3.0 – SUTURA NAILON AZUL MONFILAMENTO 3./0 CA/ 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 25mm	CAJA X 10 UNIDADES	10
38	NYLON 2.0 – SUTURA NAILON AZUL MONFILAMENTO 2./0 CA/ 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 25mm	CAJA X 10 UNIDADES	5
39	SUTURA POLIDIOXANONA 3.0 C/A ½ CIRCULO REDONDE 20 MM	CAJA X 10 UNIDADES	10

6.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.

ITEM	BIEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN REFERENCIAL
01	SUERO FISIOLÓGICO	Cloruro De Sodio 9% - Frasco 1 Litro (Suero Fisiológico)	25	LITRO	
02	EQUIPO DE VENOCLISIS	Equipo para venoclisis normogotero sin aguja DL	25	UNIDAD	
03	CATETER # 24	Catéter Intravenoso #24 G x 3/4"	01	CAJA X 50 UND.	
04	CATETER # 22	Cateter Intravenoso #22 G x 1"	02	CAJA X 50 UND.	
05	CATETER # 20	Catéter Intravenoso #20Gx 1 1/4"	01	CAJA X 50 UND.	





06	HOJAS DE BISTURI # 10	Hojas De Bisturí N°10	02	CAJA X 100 UND.	
07	MANGO DE BISTURI # 3	Mango De Bisturi N°3	02	CAJA X 100 UND.	
08	CINTA MASKING TAPE 1/2 x 55 YD	Cinta masking tape 550 profesional 1/2"x55yds 12mmx50m	05 UNIDAD	UNIDAD	
09	CINTA MASKING TAPE 3/4 x 40 YD	CINTA MASKING TAPE DE 3/4" X 40 YDS =37 MT	05 UNIDAD	UNIDAD	
10	CAMPO QUIRURGICO FENESTRADO DE 90CM X 90CM	Campo quirúrgico Fenestrado de 90 x 90 cm	100 UNIDAD	UNIDAD	
11	CAMPO QUIRURGICO FENESTRADO DE 45CM X 45CM	Campo Esteril Descartable 45x45cm Fenestrado	50 UNIDAD	UNIDAD	
12	GASA ESTERIL 10 CM X 10 CM X 5 UND.	Sobres de 5 gasas estériles de 4 capas Medidas: 20 x 20cm (10 x 10cm plegadas). 100% de algodón	100 SOBRES	SOBRE	
13	YODO POVIDONA 8.5%	YODOPOVIDONA - ESPUMA 8.5% ROKER presentación en frasco de litro	03	LITRO	





14	AGUA OXIGENADA	Agua Oxigenada presentación de 1 Litro Antiséptico indicado para la limpieza de heridas o úlceras de la piel o mucosas e infecciones locales.	03	LITRO	
15	ALCOHOL 70°	Alcohol medicinal de 70%, para uso externo frasco de 1LT.	03	LITRO	
16	JERINGAS 1ML CON AGUJA 26G X 1/2	Jeringa Estéril de un solo uso x 1mL Aguja 26G x 1/2	01	CAJA X 100 UND.	
17	JERINGAS 3ML CON AGUJA 21G X 1 1/2	JERINGA DESCARTABLE 3 ML 21G X 1 1/2	01	CAJA X 100 UND.	
18	JERINGAS 5ML CON AGUJA 21G X 1 1/2	Jeringa Descartable 5ml C/A 21G x1 1/2 -	01	CAJA X 100 UND.	
19	JERINGAS 10ML CON AGUJA 21G X 1 1/2	Jeringa Hipodérmica Intravenosa 10 ml con aguja 21g x 1 1/2"	01	CAJA X 50 UND	
20	GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA L	Guantes De Látex Empolvados Blancos Talla L Caja 100 Und	02	CAJAS X 100 UND.	
21	GUANTES ESTERILES 7.5	Guantes Estériles de Látex Empolvados Blancos Talla 7.5	04	CAJAS X 50 PARES	





22	AGUA DESTILADA	Lavado y limpieza de instrumental y equipos médicos.	03	GALON	
23	KETAMINA X 100 ML	Solución Inyectable Anestésico disociativo de acción rápida/Ketamina (clorhidrato) 100 mg, excipientes c.s.p. 100 ML	03	UNIDAD	
24	DIAZEPAM X 20 ML	Diazepam 0,5 %. Indicaciones: Tranquilizante, ansiolítico, miorelajante, anticonvulsivante y estimulante del apetito en felinos. X 20 ML SOLUCION INYECTABLE	10	UNIDAD	
25	XILACINA X 30 ML	Xilacina (clorhidrato) 20 mg, excipientes c.s.p. 1 mL. X 30 ML SOLUCION INYECTABLE	03	UNIDAD	
26	YOHIMBINA X 10ML	Yohimbina, clorhidrato 2 g y Excipientes c.s.p. 10 ML SOLUCION INYECTABLE	04	UNIDAD	
27	DEXMEDETOMIDINA X 10 ML	Dexmedetomidina clorhidrato 0,5 mg/ml X 10 ML SOLUCION INYECTABLE	05	UNIDAD	
28	ATROPINA X 50 ML	Atropina sulfato 0.3 g X 50 ML SOLUCION	02	UNIDAD	





29	MELOXICAM X 50 ML	Antiinflamatorio no esteroideo es un antiinflamatorio no corticoide, con acción antiinflamatoria, antipirética y analgésica. X 50 ML SOLUCION INYECTABLE	02	UNIDAD	
30	ENROFLOXACINO X 100 ML	Enropro 10% es un antibiótico de amplio espectro para uso en animales de producción, especialmente en bovinos y porcinos, para tratar infecciones bacterianas y mejorar su salud y bienestar X 100 ML SOLUCION INYECTABLE	03	UNIDAD	
31	OXITETRACICLINA X 250 ML	Oxitetraciclina HCl: 50 mg, Vehículo c.b.p: 1 ml, antibiótico de amplio espectro en una solución inyectable, estéril, estable y lista para ser usada X 250 ML SOLUCION INYECTABLE	02	UNIDAD	
32	DEXAMETASONA X 100 ML	1 mL contiene: Dexametasona Sodio Fosfato 2 mg Excipientes c.s.p. 1 ML x 100 ML SOLUCION INYECTABLE	03	UNIDAD	
33	VIT K X 50 ML	Sulfonato sódico de carbazocromo 5 mg, Vit. K3 (menadiona sodio bisulfito) 10 mg, excipientes c.s.p. 1 mL. X 50 ML SOLUCION INYECTABLE	04	UNIDAD	
34	ACIDO OROTICO + VITAMINA DEL COMPLEJO B X 250 ML	Reconstituyente vitamínico y hepatoprotector X 250 ML	02	UNIDAD	





35	POLIGLICOLICO 2.0 C/A CORTANTE 40 MM	Sutura Veterinaria Poliglicólico 2/0 aguja cortante 40 mm	10	CAJA DE 10 UNIDAD ES	
36	POLIGLICOLICO 3.0 C/A CORTANTE 25 MM	Sutura Veterinaria Poliglicólico 3/0 aguja cortante 25 mm	10	CAJA DE 10 UNIDAD ES	
37	NYLON 3.0 – SUTURA NAILON AZUL MONFILAMENTO 3./0 CA/ 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 25mm	El Nylon Sutuvet es una sutura quirúrgica veterinaria estéril No Absorbible de origen Sintético. – CAJA X 10 UND.	10	CAJA DE 10 UNIDAD ES	
38	NYLON 2.0 – SUTURA NAILON AZUL MONFILAMENTO 2./0 CA/ 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 25mm	La Sutura Nylon Sutuvet es una sutura quirúrgica monofilamento no absorbible, ideal para aplicaciones en cirugía veterinaria que requieren alta resistencia, flexibilidad y mínima reacción tisular – CAJA X 10 UND.	05	CAJA DE 10 UNIDAD ES	
39	SUTURA POLIDIOXANONA 3.0 C/A ½ CIRCULO REDONDE 20 MM	La Polidioxanona Sutuvet es una sutura quirúrgica veterinaria estéril Monofilamento Absorbible de origen Sintético.	10	CAJA DE 10 UNIDAD ES	

6.2. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica.
- Contar con registro único de contribuyente (RUC) en estado habido y activo
- Actividad Económica que pertenezca al rubro objeto de contratación
- No estar impedido para contratar con el estado
- Contar con el RNP
- Copia de DNI
- Certificado de inscripción en los registros de establecimientos de expendio de productos veterinarios, expedido por el Servicio Nacional De Sanidad Agraria – SENASA – Copia Simple vigente
- Contar con RUC, activo y habido





TRANSPORTES Y SEGUROS:

Los gastos de transporte corren por cuenta del contratista, siendo que éste es responsable durante el tránsito que el vehículo de transporte cumpla con las características de aislamiento de las condiciones climáticas, condiciones de seguridad y de contar con el personal mínimo necesario para la carga y descarga de los bienes.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.
- Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en el presente Especificación Técnica, la oferta no será considerada válida.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN

7.1.LUGAR

Los bienes deberán ser entregado en el Área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicada en Calle Municipalidad N°182 - Ica

7.2.PLAZO

El plazo de entrega no deberá excederse de QUINCE (15) días calendarios, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de compra, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y su respectiva subsanación.

8. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

9. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de esta prestación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido bien, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN





10.1. FORMA DE PAGO

La Municipalidad Provincial de Ica se obliga a pagar la contraprestación al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO (una armada), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, descrita en el numeral 7, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N°32069.

10.2. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir observaciones, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar DEL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



11. GESTIÓN DE RIEGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el Proveedor, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

12. GARANTÍAS

No aplica

13. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir



los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **LA CONCILIACIÓN**, según el acuerdo de las partes.





Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



19. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025 – Ley N° 32185.
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.